



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Violencia intrafamiliar
Denunciante	Erika Rentería Rivera
Denunciado	Jhonatan Feber Arias Caro
Radicado	05001 31 10 014 2022 00736 01
Decisión	Auto aclaratorio

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, por cuanto es procedente corregir de oficio o a solicitud de parte los errores en los cuales se incurra cuando *“ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*, el juzgado procede en consecuencia.

Se aclara y precisa que, para todos los efectos legales, el numeral Primero del Auto Interlocutorio Nro. 1236 del 01 del presente mes quedará así: ***“PRIMERO.- Confirmar*** las decisión adoptada por la Comisaría de Familia de la Comuna Dos de Medellín, en la Resolución Nro. 622 del 07 de septiembre de 2022, en el trámite incidental de incumplimiento a medida de protección por violencia intrafamiliar, adelantado en contra del señor ***Jhonatan Feber Arias Caro***, en el radicado 02-12788-18-01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.”.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22b9b15dc8fa467690e104582bb0ae4778402d864d03dc93aaaa2fc762c81c7**

Documento generado en 02/12/2022 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>